



### JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	(F) Impugnación de Paternidad
Demandante:	Leonardo Mauricio Osorio Rivera
Demandado:	Lizeth Fernanda Sandoval Ruiz
Radicación:	110013110011 2020-00304 -00
Asunto:	Respuesta de Caja Honor y Juzgado 2 de Familia Bogotá
Decisión:	Requiere

El 19 de marzo de la presente anualidad, el Líder del Grupo Afiliaciones y Embargos de Caja Honor de la Policía Nacional, solicita se aclare el porcentaje por el cual debe efectuar retención de los haberes registrados al señor LEONARDO MAURICIO OSORIO RIVERA y si esta debe ser efectuada por la entidad.

Revisadas nuevamente los anexos de la demanda se tiene que la cuota alimentaria la fijo el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE IBAGUÉ, en un proceso de fijación de cuota alimentaria, por lo que, por este despacho judicial no ha ordenado embargo alguno.

Por otra parte, la apoderada del señor LEONARDO MAURICIO OSORIO RIVERA, allega escrito en el que solicita se requiera al JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, para que allegue los datos de notificación de la señora LIZETH FERNANDA SANDOVAL RUIZ, que reposan en el proceso No. 2013-00375.

Mediante auto del 5 de febrero de 2021, este despacho ya ordeno oficiara al Juzgado Segundo de Familia de **Bogotá** para obtener la información de notificación de la demandada, el citado despacho informó que, el proceso se encuentra en el archivo central, no obstante, revisados los anexos de la respuesta del despacho, se observa que son otras las partes del proceso, no coincidiendo con los del presente proceso.

Y, revisados los anexos de la subsanación de la demanda, se observa que la cuota de alimentos fue fijada en el Juzgado Segundo de Familia de **Ibagué**, por lo que al tratarse de una información que las partes pueden obtener acudiendo a revisar el proceso, en los términos del artículo 78-10 del CGP, directamente o por medio de los apoderados, se negara la solicitud.

Así las cosas, se resuelve:

**PRIMERO.** Por secretaria, póngase en conocimiento al Líder del Grupo Afiliaciones y Embargos de Caja Honor de la Policía Nacional, que este despacho judicial no ha ordenado descuentos en la nómina del señor LEONARDO MAURICIO OSORIO RIVERA. Oficiese.

**SEGUNDO. NEGAR OFICIAR** al JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE IBAGUÉ, para que allegue la información de Notificación de la señora LIZETH FERNANDA SANDOVAL RUIZ, que reposa en el proceso radicado No. 2013-00395, Folio 200 Tomo I-VII-24 del 2013, conforme al artículo 78-10 del CGP.

**TERCERO. REQUERIR** al señor LEONARDO MAURICIO OSORIO RIVERA, para que gestione la notificación de la demandante LIZETH FERNANDA SANDOVAL RUIZ, para lo que se le CONCEDE el término de treinta (30) días, so pena de configurarse el desistimiento tácito descrito en el artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

**HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

IM

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
(Art, 295 del C.G.P.)**

Bogotá D.C., hoy 8 de noviembre de 2021, se  
notifica esta providencia en el ESTADO No. 85

Secretaría: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA